

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1609
Radicado:	760013110012-2021-00240-00
Proceso:	CUSTODIA Y REGULACION DE VISITAS
Demandante:	ANGIE VERONICA NARVAEZ BUESAQUILLO
Demandado:	DIEGO GEOVANNY PINILA OSPINA
Menor:	ASHLEY STACY PINILLA NARVAEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS promovida por ANGIE VERONICA NARVAEZ BUESAQUILLO en contra de DIEGO GEOVANNY PINILA OSPINA, la que por auto del 8 de julio de 2021, notificado por estados No.105 del 9 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS promovida por ANGIE VERONICA NARVAEZ BUESAQUILLO en contra de DIEGO GEOVANNY PINILA OSPINA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)

RADICADO 2021-00240

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado 012 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26993280b125a369d473aa86c26481a2ef53aae433fdd4bdf67312fde49e
2bf4**

Documento generado en 27/07/2021 10:35:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**